

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAISAJISMO, REHABILITACIÓN INTEGRAL Y DE ADAPTACIÓN CON FINES EXPOSITIVOS DE LA CASA MUSEO DEL NOBEL VICENTE ALEIXANDRE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

LAS ACTUACIONES DE ESTE CONTRATO PODRÁN SER COFINANCIADAS AL 40% CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO 2021-2027 FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EXPEDIENTE: GP-A-0007-2026-O



ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
Cláusula 1. Características del contrato.	5
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	39
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	39
Cláusula 3. Objeto del contrato.	40
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	40
Cláusula 5. Perfil de contratante.	41
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	41
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ..	41
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	41
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	42
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.....	42
Cláusula 10. Medios electrónicos.	43
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	44
Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.....	46
Cláusula 13. Garantía definitiva.	47
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.	48
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.	52
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.....	52
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	54
Cláusula 17. Seguros.....	54
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.	54
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	55
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.	55
Cláusula 20. Comprobación del replanteo.....	55
Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.....	57
Cláusula 22. Programa de Trabajo.....	58
Cláusula 23. Dirección de las obras.	58
Cláusula 24. Plazo de ejecución.	61
Cláusula 25. Prórroga del contrato.	61
Cláusula 26. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	61
Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	63
Cláusula 28. Modificación del contrato.	64
Cláusula 29. Suspensión de las obras.....	64
Cláusula 30. Cesión del contrato.	65
Cláusula 31. Subcontratación.....	65
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	68
Cláusula 32. Abonos y relaciones valoradas.	68
Cláusula 33. Revisión de precios.....	69
Cláusula 34. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	69
Cláusula 35. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	71
Cláusula 36. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	71

Cláusula 37. Barreras arquitectónicas.....	72
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	72
Cláusula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra. Recepción.....	72
Cláusula 39. Medición general y certificación final.....	73
Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación.	74
Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	75
Cláusula 42. Responsabilidad por vicios ocultos.....	76
Cláusula 43. Resolución del contrato.....	76
Cláusula 44. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	77
ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	80
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	81
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.....	85
ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	87
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXPERIENCIA PROFESIONAL (C. VITAE) DE LOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA INDICADOS EN EL APARTADO 9.2.A DE LA CLÁUSULA 1.	91

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: “CONTRATO DE OBRAS DE PAISAJISMO, REHABILITACIÓN INTEGRAL Y DE ADAPTACIÓN CON FINES EXPOSITIVOS DE LA CASA MUSEO DEL NOBEL VICENTE ALEIXANDRE”

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es la ejecución de las OBRAS DE PAISAJISMO, REHABILITACIÓN INTEGRAL Y DE ADAPTACIÓN CON FINES EXPOSITIVOS DE LA CASA MUSEO DEL NOBEL VICENTE ALEIXANDRE conforme al proyecto de rehabilitación y musealización, redactado por ESTUDIO GD GESTION DE DISEÑO S.L., así como el proyecto de jardinería y paisajismo, incluido en el anterior, redactado por Eduardo Barba Gómez. La descripción y características de las obras previstas a ejecutar se describen en dicho Proyecto de Ejecución.

Las actuaciones de este contrato podrán ser cofinanciadas al 40% con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad De Madrid.

PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID) es propietaria del edificio, situado en la calle Vicente Aleixandre 3 y 5, CP 28003 de Madrid, adquirido mediante subasta pública en mayo de 2025, encontrándose en un estado de abandono absoluto.

Con el fin de llevar a cabo su rehabilitación integral, musealización y puesta en funcionamiento como Casa Museo del poeta, archivo, mediateca y espacio cultural público, Planifica Madrid formalizó en septiembre de 2025, un procedimiento de contratación pública para la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de rehabilitación integral y adaptación del inmueble con fines expositivos; asimismo, para poner en valor el jardín es necesario realizar unos trabajos de conservación y protección del mismo, por lo que se formalizó un contrato de paisajismo del jardín de la vivienda. Este proyecto derivado del contrato ha sido incluido en el propio proyecto de rehabilitación y musealización de la vivienda.

En consecuencia y derivado de los antecedentes descritos es necesario realizar la contratación pública de las obras de construcción, rehabilitación integral y musealización de la vivienda y jardín, de la casa museo del nobel Vicente Aleixandre, en base a lo redactado en dichos proyectos.

El alcance, criterios técnicos y condiciones de ejecución de los trabajos se desarrollan con detalle en el Proyecto de Ejecución.

Situación: Calle Vicente Aleixandre, 3 y 5 C.P. 28003 (MADRID).

Códigos CPV:

45212350 Edificios de interés histórico o arquitectónico

45212313-3 Trabajos de construcción de museos

División en lotes: No.

No procede por entender que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que la ejecución de las obras por una pluralidad de contratistas diferentes obstaculizaría la necesaria coordinación entre todas las partes, esto es, contratista, dirección facultativa y Administración contratante, necesaria para garantizar la correcta ejecución de las obras, tal y como permite el artículo 99.3 en su apartado b). de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- Órgano contratante:

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad, en virtud de los Estatutos de la Sociedad y los poderes otorgados e inscritos en el Registro Mercantil.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Gestión Patrimonial.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

El presupuesto base de licitación total es la cantidad prevista para la ejecución de las obras, justificados en base a los proyectos y presupuestos que definen la obra, más las actuaciones complementarias de Documentación y Difusión del proyecto.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado por los precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el precio total de las obras en su conjunto.

Sistema de determinación del presupuesto: Conforme al artículo 101.2 de la LCSP, se ha tomado como referencia el presupuesto de ejecución material que figura en los proyectos de obra del edificio, presupuestado conforme a los precios de mercado vigentes en el momento de la licitación. A este importe se han sumado los gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), determinando la base imponible del presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 2.928.761,14 € (IVA incluido).

Base imponible:	2.420.463,75 euros
I.V.A. (21%):	508.897,39 euros
Importe total:	2.928.761,14 euros

Desglose del PBL:

Presupuesto Ejecución Material	2.034.003,15
13% Gastos Generales	264.420,41
6% Beneficio Industrial	122.040,19
Presupuesto de Contrata	2.420.463,75
21% IVA	508.297,39
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.928.761,14 €

Crédito en el que se ampara: Para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato de manifiesto la existencia de crédito suficiente para dar cometida a dicho contrato, con cargo al Presupuesto aprobado para 2026 y siguientes pendientes de aprobación, en concreto en la partida presupuestaria INMOVILIZADO INMOBILIARIO-VICENTE ALEIXANDRE.

Valor estimado del contrato: 2.420.463,75€

Conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se **no se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.**

Parte de este contrato **podrá ser cofinanciado al 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, dentro de su Programa Operativo 2021-2027.

Asimismo, el precio incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y material necesarios para ejecutar la obra objeto del presente contrato, descrita en el Proyecto de Ejecución. El adjudicatario no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la

correcta ejecución de la obra, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

Sistema de retribución: Como regla general se realizará mediante certificaciones mensuales de los trabajos ejecutados, salvo que por la entidad y/o naturaleza de estos, sea aconsejable otra forma.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Respecto a la habilitación empresarial o profesional resulta exigible, en su caso, a las personas físicas que desempeñen funciones para las que exista reserva legal de actividad —como ocurre en el ámbito de la edificación conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación—, pero no a la empresa contratista, que puede concurrir válidamente siempre que acredite la disponibilidad de dichos medios personales debidamente cualificados.

En consecuencia, no procede exigir habilitación profesional o empresarial como requisito de aptitud para contratar, debiendo limitarse las exigencias a la acreditación de la solvencia técnica mediante la adscripción de los perfiles profesionales adecuados.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

6.1. Empresas españolas:

Clasificación del contratista:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, para este contrato se exige la **clasificación del contratista** siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
K	7	4	Restauración de inmuebles históricos-artísticos
C	4	4	Obras de edificaciones en general

6.2. Empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo:

Conforme al artículo 78.1 de la LCSP para estas empresas no será exigible la clasificación, sin perjuicio de su obligación de acreditar su solvencia. El empresario

podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

6.2.1. Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante el medio siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente (artículo 87.1 a) de la LCSP):

Criterio de selección: El **volumen de negocios mínimo anual** exigido para determinar el mejor ejercicio **dentro de los tres últimos disponibles**, será de, al menos, UNA VEZ Y MEDIA el valor estimado del contrato.

Medio de acreditación: Mediante la presentación **por el propuesto adjudicatario** de las **cuentas anuales** de, al menos, **uno de los tres últimos ejercicios**, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA. La documentación presentada ha de acreditar que, el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos debe ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.

6.2.2. Solvencia técnica o profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante lo previsto en el artículo 88.1.a). de la LCSP: **obras similares ejecutadas en el curso de los DIEZ últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución.**

Obras similares: Se entenderá como obras similares aquellas que tengan por objeto actuaciones integrales o parciales de reforma, restauración, rehabilitación, reparación, y/o conservación, de edificios con algún nivel de protección patrimonial, total o parcial, o bien actuaciones de rehabilitación u obra nueva en edificios con carácter cultural (museos, casa-museo, centros de interpretación, o galerías y salas de exposiciones públicas).

Criterio de selección: Los licitadores deberán acreditar la realización de, al menos, **CINCO (5)** obras de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, realizadas en el curso de los últimos **DIEZ (10)** años y por un importe igual o superior al 70 por ciento del Valor Estimado del Contrato.

Medio de Acreditación: mediante **Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa**, con la relación de las (al menos CINCO) obras realizadas y declaradas cumpliendo el criterio de selección anterior, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, con una breve descripción de los trabajos realizados, de manera que pueda identificarse la relación entre dichos trabajos y los del objeto del contrato. Cada obra declarada, que cumpla el criterio de selección vendrá avalada mediante **certificados de buena ejecución**, emitidos por la entidad contratante, en los que se indique el importe, las fechas de inicio y finalización o recepción, el lugar de ejecución de la obras y precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión o se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Si se tratase de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a CINCO años, su solvencia técnica se acreditará por la contemplada en el artículo 88.1 b) de la LCSP, esto es, con una declaración responsable sobre el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, que contará con el equipo técnico de trabajo requerido en el presente pliego, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Si la ejecución de la obra se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional

al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

6.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: Sí.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para la óptima ejecución del contrato, según lo establecido en el Proyecto de ejecución, estando sujetos a lo establecido por la Ley de Ordenación de la Edificación en lo que les afecte.

Este compromiso implica, cuando sea necesario por baja laboral, jubilación, etc., la sustitución inmediata del personal adscrito a la ejecución del contrato del personal inicialmente adscrito. La sustitución se llevará a cabo con personal que reúna los mismos requisitos técnicos y/o profesionales ofertados en la licitación respecto al personal a sustituir.

El licitador se deberá comprometer a adscribir al contrato, mediante la declaración del **Anexo III** del presente pliego, los siguientes **medios personales** considerados mínimos; y, en caso de que alguno de los medios personales no formara parte de la plantilla de la empresa, se adjuntará **compromiso firmado del técnico de ponerse a plena disposición del licitador** para la ejecución del contrato que se licita:

- **UN JEFE DE OBRA:** con titulación de Arquitecto o Máster habilitante en Arquitectura o titulación de Arquitecto Técnico, Ingeniero de Edificación o Grado en Ingeniería de Edificación o titulaciones equivalentes debidamente homologadas, con una experiencia mínima de, al menos, TRES (3) OBRAS ejecutadas como Jefe de Obra, durante los últimos DIEZ (10) años en obras de igual o similares características a las del objeto del contrato, tal como se definen en el apartado anterior, por un importe mínimo del 70 % del valor estimado del contrato cada una de ellas.

La **dedicación será del 40 % (DOS días a la semana)**. Durante la duración de la obra estará permanentemente a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos de Planifica Madrid responsables del contrato en cumplimiento de las siguientes **funciones**:

- Será el interlocutor con PLANIFICA MADRID y el responsable de los trabajos contratados, con capacidad suficiente para realizar las gestiones necesarias, firmar los documentos contractuales de la obra y poder responsabilizarse de la ejecución del contrato,

- Coordinar y disponer de los medios materiales y del equipo técnico con la titulación adecuada para la realización de la obra en el plazo estipulado en base a los criterios establecidos por el órgano de contratación.
- **UN RESPONSABLE EN EJECUCIÓN DE MONTAJES MUSEOGRÁFICOS:** Técnico que cuente con capacitación profesional adecuada a la complejidad de la obra con una experiencia mínima en la ejecución de, al menos, **TRES (3) montajes museográficos similares** (exposiciones permanentes o temporales en museos o de centros expositivos) realizados durante los últimos CINCO (5) años.

Actuará como coordinador general de la ejecución del montaje expositivo. Durante la duración de la ejecución del montaje museográfico estará permanentemente a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos de PLANIFICA MADRID en cumplimiento de las siguientes **funciones**:

- Será responsable de la organización y coordinación general del montaje museográfico, así como del control del diseño y de la producción en talleres y del montaje de los elementos en obra, de manera coordinada con la Dirección facultativa. Se encargará de redactar cuantos informes, actas y documentos le sean requeridos.

El personal adscrito podrá no formar parte de la plantilla de la empresa licitadora, en cuyo caso, deberá adjuntarse el compromiso de colaboración antes de la firma del contrato.

Las personas aportadas al Equipo Técnico exigible tendrán carácter vinculante, y solo podrán ser sustituidas por el adjudicatario previa autorización de Planifica Madrid y de acuerdo con la indicación de la dirección facultativa. Las personas que se propongan como sustitutas de las aportadas deberán reunir los mismos requisitos mínimos o mejores características que el sustituido.

Una misma persona podrá acumular varios de los perfiles requeridos, siempre que se acredite los conocimientos técnicos necesarios en la especialidad que se requiere.

Acreditación de los medios personales

El compromiso de adscripción de medios personales se acreditará por el licitador que resulte **propuesto adjudicatario**, que deberá aportar la siguiente documentación respecto del Jefe de Obra y del Responsable de montajes museográficos, ya sea personal de plantilla, ya sea personal externo con compromiso:

- **Breve Currículum Vitae firmado** por cada interesado (no más de tres páginas DIN A4), en el que quede claramente reflejadas las obras en que ha intervenido que acrediten la experiencia mínima exigida, conforme al cuadro informativo siguiente:

Nombre técnico			
Funciones:	Jefe de Obra / Responsable de la Ejecución del Montaje Museográfico /		
Obra/Trabajo	Destinatario	Importe (PEC sin IVA)	Fecha Inicio / Fin
[...]	[...]	[...]	[...]
Fecha y firma:			

Cada trabajo incluido en la declaración responsable, que cumpla el criterio de selección, vendrá **avalado por, al menos, un certificado de buena ejecución** expedido por la administración, órgano, entidad o sujeto privado contratante, o bien, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del técnico acompañada de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de dicha prestación, como contratos de trabajo, contratos de servicios, u otra documentación acreditativa de la autoría de dichos trabajos.

- **Copia de los títulos académicos** o certificados de colegiación correspondientes requeridos en su caso.

Los licitadores deberán acreditar, mediante **Compromiso Responsable**, la disponibilidad efectiva durante toda la vigencia del contrato del personal suficiente para la ejecución del contrato, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos. Este compromiso, junto con la acreditación de los medios personales quedará integrado en el contrato derivado de la adjudicación de este expediente, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP.

Si por la complejidad y/o peligrosidad de la obra fuera necesaria durante su ejecución la adscripción de un mayor número de técnicos u obreros, éstos se deberán adscribir con el mismo perfil previamente comprometido.

La no acreditación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se considerará como causa de exclusión de la convocatoria.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, al objeto de gestionar el

procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecdatos.planifica@madrid.org. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

7.- Obligaciones del contratista:

Sin perjuicio de las prestaciones definidas en el Proyecto de Ejecución, el contratista asume la obligación de ejecutar trabajos de documentación audiovisual, divulgación y puesta en valor del inmueble objeto de la actuación y del legado cultural vinculado al mismo, que se relacionan a continuación, a requerimiento de PLANIFICA MADRID, por un importe máximo del 2% del Presupuesto Base de Licitación del Proyecto, IVA excluido:

- Reportajes fotográficos y audiovisuales profesional del desarrollo de las obras, incluyendo toma de fotografías y grabación de video HD/4K de las fases de obra o hitos definidos por la Dirección Facultativa o la propiedad, con el registro de avances, elementos singulares, instalaciones y seguridad. Edición básica de fotografías (recorte, balance de color y resolución adecuada) y edición y montaje básico de vídeos con títulos, cortes y secuencia cronológica. Entrega de fotografías en formato digital organizado por fecha y ubicación de obra, etiquetado y archivo. Entrega de vídeos y material audiovisual en formato digital editable y visualización directa para informes de seguimiento o presentaciones.
- Grabación y edición de vídeos divulgativos e institucionales.
- Elaboración de material gráfico y audiovisual destinado a la difusión del proyecto y a la comunicación institucional.
- Producción de contenidos dirigidos a la puesta en valor de la vivienda de Vicente Aleixandre, su relevancia patrimonial y la difusión de su legado literario y cultural.
- Cualesquiera otras actuaciones de naturaleza análoga que determine el órgano de contratación dentro de la finalidad anteriormente descrita.

La ejecución de estos trabajos será realizada por una empresa especializada con acreditada experiencia en producción audiovisual, documentación patrimonial, comunicación cultural o disciplinas equivalentes.

El contratista propondrá al responsable del contrato una relación de, al menos, tres empresas especializadas que reúnan los requisitos de solvencia técnica establecidos en el pliego. El responsable del contrato podrá manifestar motivadamente su conformidad o disconformidad respecto de la propuesta

formulada, atendiendo exclusivamente a criterios de capacidad técnica, experiencia y adecuación al objeto del contrato. Una vez obtenida la conformidad, corresponderá al contratista la contratación de la empresa seleccionada

La contratación de dichos trabajos se realizará por el contratista de las obras, formando parte del presente contrato, si bien su ejecución requerirá autorización expresa de la Dirección del Contrato y únicamente se abonarán las prestaciones efectivamente encargadas y ejecutadas hasta el límite económico máximo anteriormente indicado.

El contratista asumirá las funciones de coordinación necesarias para garantizar la adecuada integración de los trabajos audiovisuales con la ejecución de las obras, facilitando el acceso a la obra, la planificación de las visitas y cuantas medidas resulten precisas para su correcto desarrollo, sin que ello pueda suponer alteración del ritmo de ejecución ni generar derecho a indemnización o ampliación de plazo.

Todos los materiales, imágenes, grabaciones, fotografías, vídeos, documentos y restantes contenidos que se produzcan en ejecución de esta cláusula serán propiedad de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., que adquirirá los derechos de explotación con carácter exclusivo, por el máximo plazo legal y para cualquier modalidad de utilización, reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y difusión, sin limitación territorial, debiendo garantizar el contratista que la empresa especializada dispone de los derechos necesarios para su cesión.

8.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Selección del Contratista: Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta Electrónica: No.

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

9.1.- Criterios cuantitativos relacionados con los costes (valoración máxima 55 puntos).

La oferta económica deberá expresarse con un importe global de baja, atendiendo a los trabajos presupuestados en el proyecto que defina las obras.

El importe de baja ofertado se valorará asignando la mayor puntuación a la oferta que proponga un precio económicamente más ventajoso, con un máximo de

CINCUENTA Y CINCO (55) puntos, y a las que no oferten ninguna baja, con un mínimo de CERO (0) puntos. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = P_{m\acute{a}x} \times \left[\left(\frac{PBL - Of_l}{PBL - Of_{m\acute{i}n}} \right) \right]^{1/6}$$

Donde:

- P_i = Puntuación obtenida con la oferta económica (2 decimales)
- $P_{m\acute{a}x}$ = Puntuación máxima posible (55 puntos)
- PBL = Presupuesto base de licitación (sin IVA)
- Of_i = Oferta del licitador (sin IVA). (2 decimales)
- $Of_{m\acute{i}n}$ = Oferta mínima, de todas las ofertas admitidas (sin IVA).

Para aplicar la fórmula, TODOS los importes se tomarán sin IVA.

Justificación de la fórmula: se justifica el uso de la misma en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, al asignar la puntuación más alta al licitador que oferte el precio inferior $Of_{m\acute{i}n}$ y la más baja al que presente la oferta económica con el precio superior. Recibiendo la máxima puntuación (55 puntos) la oferta más económica y ningún punto la que iguale el presupuesto base de licitación.

El resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición suponga.

El escalado a la raíz sexta tiene por finalidad limitar de forma objetiva la relevancia cuantitativa del precio de las ofertas. Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al control de gasto, ya que permite una valoración de todas las ofertas ponderándolas a un valor común.

Ofertas desproporcionadas o anormales:

El precio ofertado es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, la proposición que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar la desproporcionalidad, los siguientes:

Para calcular el valor de la baja ofertada se atenderá a la siguiente fórmula:

$$B_i = \left(\frac{Of_i}{PBL} \right)$$

Se considerará que una oferta presenta **valores anormalmente bajos** cuando la baja ofertada sea **superior** en diez (10) unidades porcentuales a la **media aritmética** de las bajas ofertadas, conforme a la siguiente fórmula:

$$B_{tem} = \left(\frac{\sum B}{N^{\circ}B} \right) + 10\%$$

Condición de ofertas desproporcionadas o anormales:

$$B_i > B_{tem}$$

Siendo:

B_i	= % Baja ofertada por cada licitador (dos decimales)
$\sum B$	= Suma de todas las bajas ofertadas (dos decimales)
$N^{\circ}B$	= nº ofertas presentadas
B_{tem}	= % Baja límite de temeridad (dos decimales)

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

En caso de un solo licitador, se considerará oferta desproporcionada cuando ésta sea inferior a veinticinco unidades porcentuales (25%) del Presupuesto Base de Licitación:

$$B_{tem}: Ofi < PBL * (1 - 0,25)$$

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes directos e indirectos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de esta. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

9.2.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (máximo 45 puntos):

Los criterios de adjudicación de los contratos se realizarán atendiendo a la mejor relación calidad-precio y para ello la puntuación asignable en la valoración de las ofertas corresponderá a criterios cualitativos relacionados con la calidad, concretamente el compromiso de adscribir personal al contrato con cualificación especializada y de mayor experiencia para la naturaleza de la obra ya que se considera que las cualidades de dicho personal constituyen la base de la correcta ejecución del contrato

A). - Compromiso de la empresa de Incremento de medios personales adscritos, con especialización: (máximo de 8 puntos)

A.1) Restaurador, con titulación acreditativa de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o titulación equivalente, que aporte experiencia específica en la conservación, restauración y tratamiento de elementos constructivos y decorativos en edificios protegidos o de valor patrimonial.

Como apoyo técnico a las propuestas del proyecto con el fin de garantizar la adecuada conservación de los elementos más sensibles del inmueble, definiendo, cuando proceda, medidas de protección, desmontaje, traslado, tratamiento o restauración, de acuerdo con los criterios de intervención en patrimonio.

El profesional deberá acreditar experiencia en intervenciones realizadas en bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC) o de reconocido valor patrimonial con algún nivel de protección, habiendo participado en al menos CINCO (5) trabajos de conservación o restauración en este tipo de edificios. **(3 puntos)**.

A.2) Técnico especializado y/o especialista/s en iluminación, con titulación acreditativa -Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, o equivalente-, con experiencia acreditada de al menos CINCO (5) trabajos en instalaciones de iluminación de museos y/o exposiciones temporales. **(2 puntos)**

A.3) Técnico especializado en la manipulación y traslado de bienes culturales, para el desembalaje y manipulación de las piezas y su traslado interior entre las distintas dependencias del Museo-para garantizar la correcta manipulación y traslado de bienes culturales, con experiencia acreditada en al menos CINCO (5) trabajos de este tipo. **(3 puntos)**

Justificación del criterio de valoración: La incorporación al equipo de obra de perfiles profesionales especializados como restaurador de bienes culturales, técnico especializado en iluminación museográfica y técnico especializado en

manipulación y traslado de bienes culturales se considera un factor que contribuye de manera directa a mejorar la calidad técnica de la ejecución de determinados trabajos previstos en el contrato.

La actuación se desarrolla en un inmueble de carácter museístico y con valor patrimonial, en el que concurren tanto elementos constructivos y decorativos sensibles como bienes culturales que deben ser protegidos, manipulados o trasladados durante la ejecución de las obras y el montaje expositivo. En este contexto, la participación de profesionales con formación específica y experiencia acreditada en este tipo de intervenciones permite garantizar que los trabajos se realicen conforme a los criterios técnicos de conservación preventiva, seguridad y respeto a los valores patrimoniales del inmueble y de los bienes culturales que alberga.

B). – Mejora en la formación del Jefe de Obra (máximo de 4 puntos)

Se valorarán los créditos o las horas de formación en cursos de formación académica HOMOLOGADA (con acreditación oficial de institución competente) recibidos por el Jefe de Obra, en las siguientes **áreas de conocimiento específico**:

- Restauración y Conservación del Patrimonio.
- Eficiencia energética de la Edificación.
- Instalaciones térmicas.
- Estructuras.

Se valorará la aportación de cursos de formación, otorgándose la puntuación en función del número de créditos, o en su defecto número de horas (1 crédito = 25 horas), de los cursos superados con un mínimo de 20 horas de duración por curso. La puntuación se valorará por acumulación de créditos u horas cursadas, en lugar de puntuar por número de cursos.

Acreditación oficial o reconocida emitido por universidad, colegio profesional (arquitectos/ingenieros) o entidad homologada.

Nº de créditos/horas de formación aportados por el Jefe de Obra				
Horas de formación	50	75	100	125 o más
Puntos	1	2	3	4

Justificación del criterio de valoración: La formación especializada del Jefe de Obra en materias relacionadas con el objeto del contrato, como restauración y conservación del patrimonio, eficiencia energética, instalaciones térmicas y estructuras, contribuye a mejorar la calidad técnica en la planificación, supervisión y ejecución de los trabajos. La valoración de formación académica complementaria en estas áreas permite identificar aquellas ofertas que aporten una

mayor cualificación técnica del responsable directo de la obra, favoreciendo una mejor gestión de las soluciones constructivas y de las posibles incidencias durante la ejecución. Por ello, se considera un criterio cualitativo vinculado al objeto del contrato que contribuye a mejorar la calidad de la intervención.

C) Acreditación de mayor experiencia del Jefe de Obra y del Responsable de Ejecución de trabajos Museográficos, en obras similares al objeto del contrato, por encima del mínimo exigido (máximo 8 puntos).

La mayor experiencia en obras similares (*), se acreditará mediante Declaración Responsable. Deben incluir la descripción del objeto del contrato, órgano de contratación, importe y fecha de terminación o recepción de las mismas que determinará el año de ejecución del servicio.

C.1 Experiencia adicional del Jefe de Obra adscrito al contrato, en obras de conservación, restauración y/o rehabilitación de edificios, considerados BIC o de reconocido valor patrimonial, por cuantías de PEM por encima de 250.000 € cada una. Se otorgará 1 punto por intervención adicional -y diferente- a las tres experiencias mínimas exigidas en la adscripción de medios personales con un máximo de **4 puntos**.

C.2 Experiencia adicional del Responsable de la Ejecución del Montaje Museográfico adscrito al contrato, en obras de montajes museográficos (exposiciones permanentes o temporales en museos o centros de expositivos) por cuantías de PEM por encima de 50.000 €. Se otorgará 1 puntos por intervención adicional -y diferente- a las tres experiencias mínimas exigidas en la adscripción de medios personales con un máximo de **4 puntos**.

Nombre técnico			
Funciones:	Jefe de Obra / Responsable de la Ejecución del Montaje Museográfico /		
Trabajo	Destinatario	Importe (PEC sin IVA)	Fecha Inicio / Fin
[...]	[...]	[...]	[...]
Fecha y firma:			

Justificación del criterio de valoración: La experiencia adicional del Jefe de Obra y del Responsable de Ejecución del Montaje Museográfico en obras similares permite garantizar la correcta planificación, coordinación y ejecución de los trabajos. Valorar experiencias superiores al mínimo exigido identifica aquellas ofertas que aportan un mayor nivel de solvencia técnica, asegurando que los trabajos en edificios patrimoniales y montajes museográficos se realicen con criterios de calidad, seguridad y conservación adecuados al tipo de bienes y espacios implicados.

D) Acreditación de mayor experiencia del Jefe de Obra en ejecución de trabajos de restauración de elementos constructivos y de sistemas de aislamiento térmico exterior de edificios (máximo de 8 puntos).

La mayor experiencia de la empresa, dentro del plazo de los últimos 25 años, en obras que incluyan trabajos como los descritos a continuación, se acreditará mediante Declaración Responsable. Deben incluir la descripción del objeto del contrato, órgano de contratación, importe y fecha de terminación o recepción de estas que determinará el año de ejecución del servicio.

D.1 Experiencia del Jefe de Obra en trabajos de restauración de elementos constructivos, en obras que incluyan trabajos o actuaciones de conservación, recuperación y/o restauración de elementos constructivos protegidos, tales como pavimentos, cerrajerías o carpinterías de madera, con valor patrimonial. Se valorará con 1 punto por actuación acreditada, **diferente** a las presentadas para la adscripción de medios, con un máximo de **5 puntos**.

D.2 Experiencia del Jefe de obra en trabajos de rehabilitación energética de la envolvente de edificios, de obra nueva, de conservación o de rehabilitación en los que se hayan realizado intervenciones de aplicación de sistemas de aislamiento térmico exterior (SATE), con una superficie de actuación mínima de 300 m², en edificios protegidos. Se valorará con 1 punto por actuación acreditada, diferente a las presentadas para justificar la adscripción de medios, con un máximo de **3 puntos**.

Trabajo	Breve descripción del trabajo realizado de manera que se pueda entender y justificar su correlación con el criterio establecido	
Destinatario	Importe (PEC sin IVA)	Fecha Inicio / Fin
Fecha y firma:		

Justificación del criterio de valoración: Valorar la experiencia de la empresa en la restauración de pavimentos, carpinterías de madera o aplicación de sistemas de aislamiento térmico exterior en edificios protegidos garantiza que cuenta con los conocimientos y procedimientos adecuados para intervenir sobre elementos constructivos de valor patrimonial, acordes al proyecto de ejecución de la presente obra. Esta experiencia permite asegurar la calidad de la ejecución, la correcta conservación de los elementos y la reducción de riesgos durante las obras.

E) Ampliación en años del plazo de garantía: (máximo de 5 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía legalmente establecido (1 año desde la recepción de los trabajos) para los trabajos incluidos la obra objeto de

contrato. Se asignarán 1 punto por cada año adicional sobre el plazo legalmente establecido hasta un total de 5 puntos:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA					
Ampliación en años	1	2	3	4	5
Puntos	1	2	3	4	5

Justificación del criterio de valoración: la intervención en edificios de uso público permanente, su integración con el resto de los elementos, instalaciones y sistemas, los cuales sufren constantes modificaciones y alteraciones, pone en valor contar con una asistencia técnica durante un periodo más allá del periodo de garantía legal.

F) Elaboración de modelo BIM “AsBuilt”, (8 puntos)

Con el objetivo de garantizar una mayor coherencia entre la documentación y permitir un mejor seguimiento de la ejecución de la obra se valorará el compromiso de modelar y entregar el modelo BIM (Building Information Modeling) del estado final de la obra, particularizado para los trabajos e incorporando todas las modificaciones ejecutadas en el edificio desde su estado inicial, en base al proyecto de ejecución.

El compromiso por parte del licitador adjudicatario de la presentación en entorno BIM se valorará con OCHO (8) puntos, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- A la firma del contrato de la obra se aportará a la empresa adjudicataria los archivos editables del proyecto de ejecución en formato BIM (Building Information Modeling) / AutoCAD (DWG).
- A los 10 días de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar un Plan de Ejecución BIM según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- A los 40 días de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar el modelo BIM con los contenidos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Nivel de definición LOD 400 en el proyecto de ejecución y en el proyecto final de obra. Se entregará en un formato de intercambio IFC o, en su caso, RVT.

Este requerimiento se justifica en base a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

Justificación del criterio de valoración: la ejecución del contrato conforme a estándares reglados en el ámbito de la innovación mediante herramientas digitales de información en la construcción, permite incorporar una metodología de trabajo basada en la digitalización y en la colaboración entre agentes a lo largo de todo el

ciclo de vida de una edificación o infraestructura, lo que redunda en una mayor eficiencia de la inversión, ya que permite conseguir una reducción de riesgos e incertidumbres, un incremento de la calidad y la mejora del mantenimiento a largo plazo de las instalaciones. Todo ello es crucial para la seguridad, la sostenibilidad y la definición y cálculo del ciclo de vida de las obras programadas.

G) Propuesta de aplicar un porcentaje del PEM destinado a Control de Calidad, adicional al contenido en el proyecto. (máximo de 2 puntos)

Se valorará la propuesta de aplicación de un porcentaje para realizar un control de calidad adicional al establecido en Presupuesto de Ejecución Material de la obra objeto del contrato. Este control de calidad se puede destinar a realizar intervenciones adicionales a los definidos en los proyectos, como ensayos, control de materiales, ejecuciones de la obra y sus instalaciones, así como a puesta en servicio de las instalaciones y controles posteriores a la finalización de los trabajos. El incremento a ofrecer será, como máximo, del 2%.

PORCENTAJE DEL PEM DESTINADO A CONTROL DE CALIDAD, ADICIONAL AL CONTENIDO EN LOS PROYECTOS		
Porcentaje del PEM	1%	2%
Puntos	1	2

Con estos importes, el adjudicatario definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario. Para ello deberá aportar un programa de control de calidad específico para la obra que mejore el incluido en el proyecto, en el que establecerán, al menos, los siguientes aspectos:

Parámetros concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y, en su caso, normativa técnica aplicable. Se hará constar expresamente aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento. Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, aportando la relación concreta del número y la categoría de las pruebas y ensayos que propone. Medios que se pondrán a disposición de la Dirección Facultativa, y del órgano de contratación si así lo solicita, para el seguimiento del control de calidad.

Definición de los criterios para el control, seguimiento y archivo de la documentación previa de la actuación, de la generada durante el desarrollo de la misma, y de la documentación final de obra, planos as built, junto con los protocolos de mantenimiento, en su caso.

Justificación del criterio de valoración: este porcentaje adicional en el control de calidad, se destinará a realizar intervenciones adicionales a las definidas en proyecto, con el fin de mitigar riesgos, garantizar la conformidad con los requisitos iniciales y mejorar la eficiencia operativa.

H) Compromiso del licitador a realizar limpieza final y exhaustiva de obra (máximo de 1 punto)

Compromiso del licitador de realizar la limpieza final y exhaustiva de la obra, incluyendo todas las zonas interiores y exteriores afectadas y quedando el inmueble en perfecto estado para iniciar su funcionamiento habitual y abrir las puertas inmediatamente al público, sin que ello suponga un coste adicional (máximo 1 punto).

Justificación del criterio de valoración: Este criterio valora el compromiso del licitador de ejecutar una limpieza final exhaustiva, más allá de la limpieza habitual de obra, de manera que el edificio quede completamente acondicionado y listo para su uso normal una vez finalizados los trabajos. La adecuada ejecución de esta limpieza facilita la entrega inmediata del inmueble, garantiza la seguridad y la higiene de las instalaciones y minimiza la necesidad de intervenciones adicionales posteriores.

I) Compromiso de Elaboración de un Plan de Ahorro Energético, (máximo de 1 punto)

Se valorará, con 1 punto, el compromiso por parte del licitador adjudicatario de elaborar y entregar un Plan de Ahorro Energético, el cual tendrá su desarrollo y aplicación durante la ejecución de las obras objeto del contrato. Dicha memoria deberá contener, una cuantificación de los ahorros, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas de control y seguimiento.

Justificación del criterio de valoración: Este plan ayudará al director/jefe de obra de construcción a realizar un seguimiento y control del uso energético de los edificios, y a tomar decisiones informadas que reduzcan el consumo total de energía, durante la obra.

9.3.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación:

Para la valoración de los criterios objetivos relacionados con los costes del apartado 9.1, se aportará el modelo establecido en el **Anexo I Proposición económica** del PCAP.

Para valoración de los criterios evaluables de forma objetiva mediante aplicación de fórmulas del apartado 9.2, se aportará la siguiente documentación:

- Para los criterios relacionados en los apartados A.1, A.2 y A.3 (equipo adicional especializado para la ejecución de los trabajos) y en los apartados C.1, C.2, D.1 Y D.2 (experiencia adicional del Jefe de Obra y del Responsable de trabajos museográficos, se presentará una declaración responsable del responsable de la empresa licitadora, según modelo del Pliego (**Anexo IV**). Asimismo, se presentará declaración responsable firmada por el profesional adscrito con la relación detallada de los trabajos que acrediten la experiencia alegada. (**Anexo V**)
- Para el criterio relacionado en el apartado B (formación especializada del Jefe de Obra) se aportarán certificados de las formaciones declaradas en los que se indiquen los créditos o números de horas cursados por el profesional adscrito.
- Para los criterios relacionados en los apartados E), F), G), H), e I) se aportará compromiso escrito mediante declaración responsable según PCAP (**Anexo IV**)

La documentación relacionada en este apartado 9.3 relativa a todos los criterios de adjudicación, se presentará en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

9.4.- Puntuación obtenida por los licitadores.

La puntuación obtenida por los licitadores resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios cuantitativos y los criterios cualitativos evaluables de forma objetiva mediante aplicación de fórmulas.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en la **cláusula 16 del PCAP**.

10.- Admisibilidad de variantes: Procede: NO.

11.- Medios electrónicos: Licitación electrónica: SÍ.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

12.- Garantía definitiva:

Procede: SÍ. Artículo 107.1º LCSP

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido). Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o metálico depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

13.- Garantía complementaria:

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2, dicho adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria, de manera que la garantía total ascienda al 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

14.- Pólizas de seguros: Procede: Sí.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

14.1. Responsabilidad Civil General.

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil General que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y durante su realización. Deberá incluir las coberturas de responsabilidad civil de explotación (que incluya daños causados a conducciones aéreas y subterráneas), patronal cruzada (daños personales), subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos.

El importe mínimo de cobertura de la póliza será de **1.500.000 euros** por siniestro. Con un sublímite para la cobertura patronal por daños personales de **500.000 euros por víctima**. El seguro ha de ser sin franquicias o, de lo contrario se presentará declaración responsable de que el contratista asume el coste de la franquicia. En el mismo deberá figurar PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. como asegurado adicional.

14.2. Seguro Todo Riesgo Construcción

La Póliza de seguro todo riesgo de la construcción garantizará los riesgos de daños a la obra durante su ejecución. Esta póliza tendrá un capital asegurado igual al importe de ejecución material de la obra, (aunque si durante la ejecución de la obra se observasen desviaciones respecto al mismo, tendrán que notificarse al Asegurador para actualizar la póliza correspondiente) e incluirá, además, un periodo de mantenimiento mínimo igual al periodo de garantía del contrato y una cobertura adicional de daños a bienes preexistentes.

Deberá incluir cláusula expresa de cobertura de los elementos preexistentes protegidos de acuerdo con la declaración de BIP, en concreto del CEDRO DEL LÍBANO, por un Sublímite específico de al menos **300.000 euros**.

La póliza debe incluir posibles daños al árbol por efectos de la construcción (vibraciones, compactación del terreno, afección radicular, vertidos accidentales, alteración del nivel del suelo) que impliquen la muerte del ejemplar o daños irreversibles.

El seguro ha de ser sin franquicias o, de lo contrario se presentará declaración responsable de que el contratista asume el coste de la franquicia.

Necesariamente, la póliza incluirá una cláusula de cesión de derechos a favor de PLANIFICA MADRID, OBRAS Y PROYECTOS, M.P. S.A.

El momento de entrega de las pólizas será previamente a la formalización de cada uno de los contratos de obras, debiendo ser aceptadas por el órgano de contratación. Este seguro se liquidará con la finalización del plazo de garantía, o el mayor ofertado por el licitador adjudicatario, de la obra a la que da cobertura.

15.- Programa de trabajo: Sí procede.

El contratista estará obligado a presentar a Planifica Madrid un programa de trabajo, en el plazo máximo de treinta días contado desde la formalización del contrato, en los términos indicados en el artículo 144.3 del RGLCAP. Planifica Madrid resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Planifica podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

16.- Plazo de ejecución:

Total: **QUINCE (15) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo.

El Acta de Inicio e/y Replanteo se firmará dentro de QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato de las obras.

Prórroga del contrato: NO procede.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

17.1 Protección del Cedro

El contratista deberá garantizar la conservación íntegra del ejemplar de *Cedrus libani*, siendo responsable de cualquier daño derivado de la ejecución de las obras o de la inobservancia de las medidas de protección establecidas.

El contratista será responsable de:

- Daños directos e indirectos al ejemplar.
- Daños derivados de subcontratistas.
- Costes de restauración o compensación.

La Dirección Facultativa podrá:

- Ordenar la paralización inmediata de las obras en caso de riesgo para el árbol.
- Exigir la adopción de medidas correctoras urgentes.

A Medidas de protección y prohibiciones:

A.1. Delimitación del área de protección

Se define:

A.1.1 Zona de Protección Radicular (ZPR)

- radio mínimo: proyección de copa + 1 metro
- carácter: zona de exclusión absoluta

A.1.2 Medidas obligatorias

- vallado rígido perimetral (altura $\geq 1,5$ m)
- señalización visible: "Árbol protegido – acceso prohibido"
- prohibición total de acceso de maquinaria

A.2. Prohibiciones expresas

Queda terminantemente prohibido:

- excavar dentro de la ZPR
- compactar el terreno
- almacenar materiales
- verter líquidos o sustancias químicas
- realizar podas sin autorización técnica
- modificar cotas del terreno
- anclar estructuras al árbol

A.3. Actuaciones permitidas (bajo control técnico)

Solo podrán realizarse (a realizar por la empresa de mantenimiento del jardín):

- intervenciones autorizadas por técnico arborista
- tratamientos fitosanitarios
- mejoras del suelo (aireación, acolchado)

A.4. Medidas preventivas obligatorias

La constructora deberá:

- designar un **responsable de protección del arbolado**
- realizar **replanteo previo con técnico**
- instalar protecciones antes del inicio de obra
- formar a operarios sobre restricciones

A.5. Supervisión técnica

Se exigirá:

- inspección inicial
- inspecciones periódicas (semanales)
- informe mensual de estado del árbol

17.2 Medidas de Carácter medioambiental:

El adjudicatario se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental, incluyendo, sin carácter limitativo:

Código Técnico de la Edificación (CTE), Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI), Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), y los estándares internacionales como ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental) o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS).

Acreditaciones que, en cualquier momento previo al contrato o durante la ejecución, el órgano de contratación podrá solicitar al contratista.

17.3 Gestión de residuos:

- **Clasificación:** Los residuos generados durante la ejecución del contrato serán clasificados y separados según su naturaleza (plásticos, metales, baterías, etc.)
- **Recogida selectiva:** se contratará un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de los residuos, garantizando su eliminación de acuerdo con la normativa vigente.
- **Minimización:** Se adoptarán medidas para minimizar la generación de residuos, como la reutilización de materiales y embalaje ecológico.

17.4 Prevención de contaminación:

- **Control de emisiones:** se adoptarán medidas para controlar las emisiones de polvo, ruido y otras sustancias contaminantes durante las obras de instalación.
- **Protección del entorno:** se protegerán las áreas circundantes a las obras mediante barreras y señalización adecuadas.

Esto implica una gestión integral de los residuos, y la adopción de medidas para prevenir la contaminación durante todas las fases del contrato, en concreto:

- Se tendrá especial cuidado durante la ejecución de las obras en la prevención de la contaminación, minimizando el impacto ambiental durante las obras, evitando la generación de ruido, polvo y residuos peligrosos.

Deberá informar a PLANIFICA MADRID de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.

- Minimizará y gestionará adecuadamente los residuos, manteniendo el cuidado ambiental durante la identificación de cada residuo, su tratamiento, almacenamiento, transporte y destino final; priorizando el reciclaje y la valorización seleccionando gestores autorizados que realicen el tratamiento de estos, más allá de su depósito en vertederos.

A tales fines, deberá informar de las medidas adoptadas y entregar los certificados emitidos por los gestores de residuos autorizados.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

PLANIFICA MADRID podrá requerir a la empresa adjudicataria en cualquier momento durante el plazo de duración del contrato, acreditación fehaciente del cumplimiento de estos requisitos.

18.- Penalidades: Procede: Sí.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de la ejecución de las obras, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con lo especificado en la cláusula 27 del presente Pliego.

Las infracciones en la ejecución del contrato se gradúan de la siguiente forma:

- **Por demora** 1,50 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
Se incrementa la penalidad por demora hasta 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y día de retraso, al objeto de garantizar un adecuado cumplimiento de los plazos contractuales en atención a la relevancia cultural y patrimonial de la actuación, así como al importe y duración del contrato, resultando necesario establecer un mecanismo disuasorio eficaz, proporcional y alineado con el interés público perseguido.

- **Por ejecución defectuosa del contrato:** Hasta el 10 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192. 1 de la LCSP. La graduación de la cuantía de dicha penalización será propuesta por el responsable del contrato, valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a los siguientes criterios:
 - Por ejecución defectuosa leve: hasta el 15 % del importe de las partidas afectadas que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
 - Por ejecución defectuosa grave: hasta el 25 % del importe de las partidas afectada que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
 - Por ejecución defectuosa muy grave: hasta el 35 % del importe de las partidas afectada que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.

Clasificación de las faltas:

A) Leves:

- Incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes, por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.
- Cualquier incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato no calificado como grave o muy grave.

B) Graves:

- La reiteración del incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes, por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.
- Falta de contratación por el contratista de seguros requeridos por el presente contrato, o encontrarse en situación de impago de primas de estos.
- Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras del órgano de contratación o de sus representantes.
- El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales.
- Falta de control de calidad por el contratista en los términos exigidos por el proyecto de ejecución de obras.

C) Muy graves:

- Carencia de los medios personales y materiales mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras.
- Existencia de riesgos para terceros como consecuencia de la ejecución defectuosa.
- Reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

El importe total acumulado por ejecución defectuosa podrá sumar, como máximo, el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

• **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, SALVO la específica de protección del CEDRO que por su especial carácter se desarrolla en un apartado posterior,** supondrá la imposición de una penalidad de hasta un 2 % del importe del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento, no pudiendo superar el 10 % del citado importe.

- **Imposición de penalidades por impago a subcontratistas y suministradores:**

Podrán imponerse penalidades igualmente por el impago a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación, podrá imponerse una penalidad máxima del 100% del importe de los pagos pendientes al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo en relación directa con las cuantías adeudadas, y el 5% del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad será del 5 % del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a PLANIFICA MADRID como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

- **Penalidades específicas y cualificadas por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de Protección del Cedro:**

El incumplimiento de estas condiciones especiales supondrá la imposición de las siguientes penalidades, sin perjuicio de la posibilidad de ser sancionado con la resolución del contrato. De conformidad con la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, cualquier daño al elemento protegido podrá dar lugar, además, a indemnización económica independiente de la penalidad contractual.

Se establecen cuatro niveles:

- 1. Incumplimientos leves:**

Incumplimientos formales o materiales de bajo impacto, sin afección directa al estado fisiológico del árbol. Supuestos específicos

- Falta de mantenimiento o deterioro puntual del vallado de protección
- Señalización insuficiente o no visible
- Retrasos en la implantación de medidas protectoras

- Incumplimientos documentales del plan de protección
- Presencia ocasional de operarios en zona protegida sin daño efectivo

Penalidad

- Hasta el 1% del precio del contrato.

Medidas adicionales:

- subsanación inmediata ($\leq 24-48$ h)
- advertencia formal
- registro de incidencia

2. Incumplimientos graves

Actuaciones que generan riesgo cierto o daño reversible al árbol o a su entorno radicular. Supuestos específicos

- Acceso de maquinaria a la Zona de Protección del Arbolado (ZPA)
- Acopio de materiales dentro de la ZPA
- Compactación del suelo en área radicular
- Vertidos accidentales no tóxicos
- Incumplimiento de instrucciones de la Dirección Facultativa
- Daños leves en raíces secundarias o corteza

Penalidad

- Entre el 1% y el 5% del precio del contrato

Medidas adicionales

- reparación obligatoria (descompactación, aireación, tratamientos)
- informe técnico específico
- posible suspensión parcial de obra

3. Incumplimientos muy graves

Actuaciones que provocan daños severos o comprometen la viabilidad del árbol.

Supuestos específicos

- Daños al sistema radicular principal
- Excavaciones dentro de la ZPA
- Alteración del nivel del terreno (rellenos o rebajes)
- Daños estructurales en tronco o ramas principales
- Vertidos de sustancias tóxicas
- Actuaciones no autorizadas en la ZPA
- Reiteración de incumplimientos graves

Penalidad

- Entre el 5% y el 10% del precio del contrato

Medidas adicionales

- paralización inmediata de la obra en el ámbito afectado

- intervención urgente de técnico especialista
- evaluación de daños conforme a la Norma Granada de valoración del arbolado ornamental

4. Daño irreversible o muerte del ejemplar

Se considerará cuando exista:

- muerte del árbol
- pérdida funcional irreversible
- deterioro que impida su conservación como elemento patrimonial

Supuestos

- destrucción del sistema radicular estructural
- anillado del tronco
- asfixia radicular severa
- daño acumulado por negligencia
- cualquier acción u omisión que provoque la muerte directa o diferida

Penalidades:

1. Penalidad contractual: Hasta el 10% del precio total del contrato

2. Indemnización patrimonial adicional

Obligatoria y acumulativa:

- valoración del árbol conforme a la Norma Granada de valoración del arbolado ornamental
- inclusión de:
 - valor biológico
 - valor paisajístico
 - valor histórico-cultural

Aplicación del criterio legal:

- entre 1 y 4 veces el valor del daño según la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español

3. Medidas accesorias

- reposición simbólica o compensatoria
- restauración del jardín histórico
- informes técnicos obligatorios

4. Consecuencias contractuales

- posible resolución del contrato por incumplimiento culpable
- incautación de garantías
- reclamación de daños y perjuicios adicionales

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA PENALIDAD

Para fijar la cuantía concreta se valorará:

- intencionalidad o negligencia
- reiteración de incumplimientos
- grado de daño causado
- reversibilidad

- cumplimiento previo del plan de protección
- colaboración en la reparación

RESPONSABILIDAD

- Responsabilidad directa del contratista principal
- Responsabilidad solidaria por actos de subcontratas
- Responsabilidad incluso en ausencia de culpa

Procedimiento de imposición de penalidades:

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de tres días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Las penalidades previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

19.- Modificaciones previstas del contrato: NO procede.

20.- Subcontratación:

Procede: **SÍ**, previa autorización expresa de PLANIFICA MADRID considerándose obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: NO procede.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: NO procede

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla.

21. Revisión de precios: No procede.

22.- Régimen de pagos:

Se establecerá la forma de pago y los hitos, en función de la naturaleza de las obras y la planificación de los trabajos contemplados en los respectivos proyectos. Como regla general se realizará mediante certificaciones mensuales de los trabajos ejecutados, salvo que por la entidad y/o naturaleza de estos, sea aconsejable otra forma.

Una vez aprobadas las certificaciones por PLANIFICA MADRID, el contratista emitirá la factura correspondiente que deberá ser aprobada también por PLANIFICA MADRID. La aprobación de las certificaciones no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de estas.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista o pagaré, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la certificación por PLANIFICA MADRID, siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para el replanteo de la obra, la vigilancia de esta, la señalización y balizamiento, carteles anunciadores, la obtención de cuantos permisos, tasas e ICIO, cánones y autorizaciones fueran precisos para la correcta ejecución de los trabajos, así como la Realización de todo tipo de gestiones ante empresas suministradoras de bienes materiales y/o servicios, organismos oficiales, terceros afectados o cualquier otra entidad.

En el caso de instalaciones, correrá a cargo del contratista todo lo referente a permisos, licencias, visados, tasas o cánones necesarios, preceptivos o exigibles para la puesta en marcha de estas.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020
Madrid

CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en las mismas el código del contrato:

Nombre del contrato: CONTRATO DE OBRAS DE PAISAJISMO, REHABILITACIÓN INTEGRAL Y DE ADAPTACIÓN CON FINES EXPOSITIVOS DE LA CASA MUSEO DEL NOBEL VICENTE ALEIXANDRE.

Código del Contrato: GP-A-0007-2026-O.

Número de Certificación a la que corresponde la Factura:

Fecha:

23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

24.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el 62 LCSP, PLANIFICA MADRID, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en el Titular del **Área de Gestión Patrimonial** o persona en quien delegue.

25.- Forma de recepción del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, mediante informe de conformidad por parte de la propiedad, que se expedirá por el responsable del contrato

26.- Plazo de garantía: Sí.

Se establece el plazo de garantía de al menos **UN AÑO** contado a partir de la fecha de la firma del acta de RECEPCIÓN y entrega definitiva de las obras, sin perjuicio de que el licitador pueda ampliarla en su oferta de acuerdo con lo indicado en la propuesta técnica. En este caso la duración de la garantía coincidirá con la ofertada.

27.- Visita técnica al edificio.

Hasta 6 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas, los licitadores podrán efectuar una visita al inmueble objeto del contrato, con el fin de que los licitadores puedan conocer las características de este antes de presentar su oferta.

Dicha visita deberá realizarse por un representante de la empresa o apoderado del licitador, o un trabajador cualificado incluido en el personal del licitador y previamente autorizado por este, en presencia de un responsable de PLANIFICA MADRID.

A estos efectos, la realización de la vista deberá solicitarse a las siguientes direcciones de correo: david.marti@madrid.org y margarita.pueyo@madrid.org con una antelación de 24 horas a la visita, y deberá adjuntarse al correo nombre, apellido y DNI del representante de la empresa que la realice.

28.- Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.

29.- Cesión del contrato: SÍ PROCEDE.

Se permite la cesión del contrato en los términos y condiciones que se fijan en el artículo 214 de la LCSP.

30.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.

31.- Obligaciones FEDER

Al tratarse un contrato que puede ser cofinanciado con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid, se aplicará lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y en el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

31.1 Declaración responsable

El licitador deberá presentar una declaración responsable, según modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la que garantice que:

- La oferta presentada en el expediente no implica ni contiene la utilización de bienes, materiales, infraestructuras, servicios o derechos total o parcialmente financiados con FEDER.
- No han recibido ayudas públicas (ya sean de la Unión Europea, nacionales, regionales, locales o cualquier otra ayuda o subvención pública) para adquirir los bienes, materiales, infraestructuras, servicios o derechos que vayan a ser utilizados para la ejecución del Contrato o, en caso de haberlos recibidos, el importe total de la suma de dichas ayudas públicas recibidas para adquirir los bienes, materiales,

infraestructuras, servicios o derechos que vayan a ser utilizados para la ejecución del contrato no supera el treinta por ciento (30%) del precio del mismo.

Con carácter obligatorio, se exigirá al adjudicatario:

- Siendo el objeto del pliego financiado al menos parcialmente con fondos FEDER, el adjudicatario está obligado a conocer y actuar conforme a la normativa FEDER y los procedimientos que la Agencia haya definido a tal fin.

31.2 Publicidad

Para el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de publicidad de las actuaciones cofinanciadas con Fondos FEDER, el adjudicatario prestará el servicio de carteles informativos, que deberá ser aprobado en el Comité de Dirección del Contrato.

El servicio incluirá diseño, producción, transporte e instalación, en lugar directamente visible, de los carteles en cada edificio en los que se realice la obra. Sus características, dimensiones e instalación variarán según la tipología de obra y edificio, definiéndose para cada contrato, en su correspondiente proyecto de obras y llevando siempre, al menos, el siguiente contenido:

- Emblema de la Unión Europea, acompañado de logotipos institucionales y referencias que se designen.
- Programa Operativo (PROGRAMA OPERATIVO 2021-2027)
- Título de la Operación
- Objetivo temático al que corresponde
- Importe
- Fechas de Comienzo y de Finalización de la operación.
- Franja azul de FEDER.

32.-Recurso especial en materia de contratación: NO procede.

33.- Importe máximo de los gastos de publicidad (anuncios): NO procede.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Proyecto de Ejecución.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho Privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Al tratarse un contrato que puede ser cofinanciado con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid, se aplicará lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y en el REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego queda descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#). Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el [apartado 6 de la cláusula 1](#).

La clasificación del empresario requerida acreditará su solvencia para la celebración del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el [apartado 5 de la cláusula 1](#).

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el [apartado 9 de la cláusula 1.](#)

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán a través del sistema LICITA en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil de contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 2 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el [apartado 11 de la cláusula 1.](#)

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Además, una vez presentada la propuesta, todas las **comunicaciones** y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán **al correo electrónico** desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del Anexo III.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente y en el orden indicado los siguientes documentos:

1) Declaración responsable múltiple del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

En caso de integrar la solvencia con medios externos, la entidad a la que se recurra deberá aportar también la declaración múltiple debidamente firmada por representante legal.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán hacer constar esta condición en el Anexo II, indicando si a la propuesta concurre, individual o conjuntamente, otra empresa vinculada, con el fin de que el órgano de contratación prevenga, detecte y remedie los elementos que puedan viciar el procedimiento de adjudicación.

Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo II** de este pliego.

2) Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del [Anexo III](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el **apartado 6.3 de la cláusula 1** del presente pliego; y, en caso de no formar parte de la plantilla

de la empresa, se adjuntará compromiso firmado del técnico de ponerse a plena disposición del licitador para la ejecución del contrato que se licita

En el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1, no podrá figurar documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1) Proposición económica, según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego. **La utilización del modelo es obligatoria.**

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2.- Declaración responsable del firmante, conforme a los modelos fijado en el [Anexo IV y Anexo V](#) al presente pliego, junto con la **documentación acreditativa que se exija, en su caso, en el apartado 9.3. de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el apartado 9.2. de la citada cláusula.

Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

No existiendo criterios con juicios de valor y finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a

la apertura del Sobre/Archivo electrónico nº 1, que contiene la documentación administrativa. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través del Perfil de Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez efectuada la comprobación de la documentación y, en su caso, la revisión de las subsanaciones se procederá a la apertura del Sobre/Archivo electrónico nº 2 que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada **anormalmente baja o temeraria**, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 9.1 de la cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16** del presente pliego.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas y no excluidas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente **eleva la correspondiente propuesta al órgano de contratación**.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el [apartado 12 de la cláusula 1](#).

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 13 de la cláusula 1](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario, la aportación, en el plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la **habilitación empresarial o profesional** precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el [apartado 5 de la cláusula 1.](#)

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El propuesto adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades

Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid

Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social

en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Se aportará la documentación acreditativa requerida en los **apartados 6.1. o 6.2. de la cláusula 1.**

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del

plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la **efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato **incluidos los compromisos expresos de adscribir el personal adicional al contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, y detallada en el **apartado 6.3. de la cláusula 1** del presente pliego.

9.- Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos

competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada en respuesta del requerimiento y si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del correo electrónico designado a efectos de notificaciones, concediéndose un **plazo de tres días naturales** para que el licitador los corrija o subsane.

IMPORTANTE: Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, **se entenderá que ha retirado su oferta** y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2. a) de la LCSP, asimismo, **se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 9 de la cláusula 1.](#)

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos

establecidos en el [apartado 9 de la cláusula 1](#), o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la Mesa de contratación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el **plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado que **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato **es susceptible de recurso especial** en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiese levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el **contrato en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de los supuestos, **el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación** a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de pólizas que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, **se le exigirá el importe del 3 por ciento** del presupuesto

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCS, con el contenido y límites establecidos en los artículos 308 y 311 de la LCSP.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de PLANIFICA MADRID los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 20. Comprobación del replanteo.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar, en los casos en los que proceda y así se determine por la Dirección de obra, un informe sobre el estado de las acometidas de la obra, una vez consultadas las compañías correspondientes. Asimismo, deberá elaborar un reportaje fotográfico de la situación física del solar, calles, farolas, árboles, etc.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el Director de la obra en presencia del responsable del contrato designado por PLANIFICA MADRID, procederán a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su

representación legal, el director de la obra y el responsable del Contrato designado por PLANIFICA MADRID, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

No obstante, PLANIFICA MADRID podrá ordenar la comprobación del replanteo a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se dará por aquélla la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refieren los párrafos anteriores o el director de la obra, considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a comunicar inmediatamente al responsable del contrato de PLANIFICA MADRID, estas circunstancias, para que el Órgano de Contratación resuelva lo que proceda. A estos efectos, el Director de la obra deberá redactar en un periodo de quince días, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se podrá acordar por la Dirección facultativa, la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso el inicio de la obra en lo que no afecte a dicha modificación. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245.b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el representante del órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.

El contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por PLANIFICA MADRID antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como cualquier cambio que le afecte. El contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Orden 2726/2009, de 16 de julio,

por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

El contratista elaborará un plan que reflejará como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con la gestión de los residuos de la construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

El plan de gestión de residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por PLANIFICA MADRID, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Del cumplimiento de esta obligación, responderá la garantía definitiva depositada para la ejecución de la obra.

Cláusula 22. Programa de Trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de PLANIFICA MADRID, el programa para su realización, que previamente deberá haber sido confirmado por la Dirección Facultativa, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cláusula 23. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, del responsable del contrato encargado del seguimiento y ejecución del mismo, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, que desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General, será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El responsable del contrato y el director de las obras, estarán representados, en sus ausencias, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por ellos designados.

Deberá el contratista tener siempre, a partir del comienzo de la obra, un Libro de Órdenes, en el que la Dirección Facultativa anote, cuando lo estime necesario, las instrucciones que crea oportunas, sirviendo el citado Libro de Órdenes, en caso de incumplimiento de estas, como justificante de las medidas que como consecuencia de lo anterior sean necesario tomar, incluso resolución del contrato; su extravío o desaparición serán considerados como prueba de que las ordenes en él comprendidas no han sido cumplidas.

Este Libro de Órdenes, se podrá complementar, con las actas de las reuniones semanales de obra, que se adjuntarán con la misma consideración a este Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá con la comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción definitiva. Durante este tiempo estará a disposición de la dirección, que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado también a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes e instrucciones reciba por escrito de la dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales inscripciones por la dirección con su firma, en el libro indicado.

Efectuada la recepción, el Libro de Órdenes pasará a poder de PLANIFICA MADRID, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u

omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en la [cláusula 1](#).

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y

obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el [apartado 16 de la cláusula 1](#) o el que se determine en la adjudicación del contrato.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si PLANIFICA MADRID, autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cláusula 25. Prórroga del contrato.

No está prevista.

Cláusula 26. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Las penalidades, según se describen en el apartado 18 de la cláusula 1 del presente pliego, se impondrán en la forma establecida en la ley 9/2017 (LCSP). Del incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la

penalidad. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones y obligaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el [apartado 18 de la cláusula 1.](#)

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. podrá imponer

al contratista las penalidades indicadas en el [apartado 18 de la cláusula 1](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el [apartado 18 de la cláusula 1](#).

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Tal como se indica en el [apartado 19 de la cláusula 1 NO proceden](#). Sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por PLANIFICA MADRID, y se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el Director de la obra, con la conformidad de los Técnicos responsables de PLANIFICA MADRID, donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.
- Audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días hábiles.
- Elevación al órgano de contratación de PLANIFICA MADRID o persona en quien este delegue para que resuelva lo que estime procedente.
- Comunicación al adjudicatario de la decisión adoptada por PLANIFICA MADRID. Dicha decisión será vinculante.
- Si el Director de la obra lo estimase necesario propondrá al órgano de contratación la redacción de la modificación del proyecto.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

En el supuesto de petición de modificación y/o variación, PLANIFICA MADRID, podrá suspender la ejecución de la unidad de obra, hasta que exista resolución del órgano de contratación o persona en quien este delegue.

Cláusula 29. Suspensión de las obras.

En caso de que las obras hubieran de suspenderse o paralizarse temporalmente, en todo o en parte, por causa no imputable al contratista, se comunicará por escrito la correspondiente orden al contratista, que continuará con todas las responsabilidades en este contrato y, en particular, con el mantenimiento y conservación de las obras encomendadas, siendo de cuenta y cargo de PLANIFICA MADRID, solamente los gastos que se ocasionen por dichos trabajos de mantenimiento y conservación.

PLANIFICA MADRID, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

En estos supuestos, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contratista, que deberá ser firmada por PLANIFICA MADRID, el contratista y el director de las obras y, recogerá la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

Será de aplicación al presente contrato, lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 242 de la LCSP.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 31. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo si así se especifica en [el apartado 20 de la cláusula 1](#) del presente pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al PLANIFICA MADRID, incluido el cumplimiento

de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al PLANIFICA MADRID del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el [apartado 20 de la cláusula 1](#), los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID. notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga PLANIFICA MADRID de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 18 de la cláusula 1, respondiendo de la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por ese motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PLANIFICA MADRID por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 32. Abonos y relaciones valoradas.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la dirección de la obra en los diez días siguientes al mes que corresponda. La aprobación de las certificaciones por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de las mismas. Será de aplicación lo dispuesto en el [apartado 22 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

La obra certificada será abonada dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la certificación de obra por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., en tiempo y forma, y haber presentado el modelo 01C (Certificado de Contratistas y Subcontratistas) de la Agencia Tributaria a nombre de la Comunidad de Madrid y con el CIF S-7800001-E.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 33. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el [apartado 21 de la cláusula 1](#), todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que define su objeto, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista la Dirección de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de PLANIFICA MADRID.

El contratista está obligado a satisfacer todos los gastos que como empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el apartado 14 de la cláusula 1.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el título IV, sección 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y, especialmente:

a) Los organismos que ejecuten los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación y proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación.

b) Se exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, y, al menos para aquellas operaciones cuyo coste total no sea superior a 500.000 €, un cartel de tamaño mínimo A3 o pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos."

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas de seguridad de acceso a la obra, y de circulación en la zona.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cláusula 35. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 36. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental, y de protección de datos, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Cláusula 37. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra. Recepción.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Madrid.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por PLANIFICA MADRID, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a cada uno de los intervinientes, comenzando entonces el plazo de

garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante PLANIFICA MADRID, le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Con carácter previo a la recepción de obra, el contratista deberá entregar al Director de obra la documentación que integra el Libro del Edificio, fichas técnicas, manuales, garantías, proyectos visados, legalizaciones, etc.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra. Se deberá proceder a levantar acta de la ocupación efectiva de la obra o de su puesta en servicio para el uso público.

Cláusula 39. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por PLANIFICA MADRID, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la

recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de al LCSP.

Simultáneamente a la Certificación Final y si así lo requiere PLANIFICA MADRID, el contratista entregará a ésta un Proyecto del Estado Final de las Obras donde se refleje el estado real de las mismas y constará de Memoria, Planos y Presupuestos, debiendo tener el Visto Bueno de la Dirección de la Obra.

En la Memoria deben figurar todos los antecedentes de las obras y las modificaciones incluidas en el transcurso de las mismas que deberán figurar asimismo en los Planos. En el Presupuesto figurarán las mediciones reales de obra y los precios reales aplicados.

Los planos finales de obra, mediciones y presupuesto final, que componen el proyecto de liquidación se entregarán en soporte informático, de la siguiente manera:

/Memoria en formato Microsoft WORD. Planos: AUTOCAD.

/Mediciones y Presupuesto: Microsoft EXCEL o cualquier otro programa compatible

Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el [apartado 26 de la cláusula 1](#) o, en su caso, el mayor ofertado por el contratista adjudicatario en su oferta. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de PLANIFICA MADRID, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía,

el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma. En este caso, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el contrato, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año o, en su caso, el plazo mayor que se hubiera ofertado de garantía, contado desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 42. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por los indicados daños prescribirán en el plazo de dos años desde que se produzcan o se manifiesten los daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- o La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- o El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 26](#).
- o La obstrucción a las facultades de dirección e inspección PLANIFICA MADRID, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 26](#).
- o El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo

respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- o El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el [apartado 17 de la cláusula 1](#), una vez se supere el porcentaje máximo de penalidad previsto en [el apartado 18](#) de la citada cláusula.

- o La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a PLANIFICA MADRID, los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Cláusula 44. Facultades de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 3.000.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan

indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Pedro Corbalán Ruiz

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2026.08.10 18:16

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^o....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del contrato de OBRAS: **“CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAISAJISMO, REHABILITACIÓN INTEGRAL Y DE ADAPTACIÓN CON FINES EXPOSITIVOS DE LA CASA MUSEO DEL NOBEL VICENTE ALEIXANDRE” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE GP-A-0007-2026-O**” y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL

Fecha y firma del licitador.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2.

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación denominada: **“CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAISAJISMO, REHABILITACIÓN INTEGRAL Y DE ADAPTACIÓN CON FINES EXPOSITIVOS DE LA CASA MUSEO DEL NOBEL VICENTE ALEIXANDRE”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE GP-A-0007-2026-O** en relación con el precitado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda):*

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, que ni la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IV.- Pertenencia o no a grupo empresarial (según lo definido en el artículo 42.1 Código Comercio):

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial.

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:, del que se incluye relación de las empresas que lo forman.

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (indicar nombre/s):

V.- Participación de la empresa en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

☐ Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP (*).

☐ No.

(*) Adjuntar compromiso de constitución de UTE

VI.- Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (*).

☐ No.

(*) Adjuntar compromiso firmado por ambas entidades.

VII. - Que, respecto de la previsión de subcontratar de conformidad con el apartado 20 de la cláusula 1 del PCAP: NO PROCEDE.

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

VIII.- Jurisdicción para las empresas extranjeras.

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

IX.- Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Menos de 50 trabajadores y que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación, en caso de que su plantilla alcance 50

o más trabajadores, de tener empleados con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, así como de disponer de un Plan de Igualdad debidamente inscrito.

☐ 50 o más trabajadores y *(Marque la casilla que corresponda)*

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

X.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Y, que, se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

XI.- Dirección de correo electrónico designada para recibir y efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO Nº 1.

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
..... con N.I.F. nº, en calidad de
.....(*)

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del acuerdo marco, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato de: **“CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAISAJISMO, REHABILITACIÓN INTEGRAL Y DE ADAPTACIÓN CON FINES EXPOSITIVOS DE LA CASA MUSEO DEL NOBEL VICENTE ALEIXANDRE”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE GP-A-0007-2026-O.** En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3. de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a adscribir al contrato los siguientes medios personales, que constituye el equipo mínimo requerido, así como los medios materiales exigidos:

Medios personales ():**

- D./D^a....., como **JEFE DE OBRA:** Ingeniero de Edificación o Grado en ingeniería de Edificación, Arquitecto o Arquitecto Técnico, con titulación habilitante o titulaciones equivalentes debidamente homologadas, con una experiencia mínima de, al menos, TRES (3) OBRAS ejecutadas como Jefe de Obra, durante los últimos DIEZ (10) años en obras de igual o similares características a las del objeto del contrato, tal como se definen en el apartado 6.2.2 de la cláusula 1 del presente pliego, por un importe mínimo del 70 % del valor estimado del contrato. La dedicación será exclusiva y la presencia en obra permanente, a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos responsables del contrato de PLANIFICA MADRID.
- D./D^a....., como **RESPONSABLE EN EJECUCIÓN DE MONTAJES MUSEOGRÁFICOS:** Técnico que cuente con capacitación profesional adecuada a la complejidad de la obra con una experiencia mínima en la ejecución de, al menos, **TRES (3) montajes museográficos similares** (exposiciones permanentes o temporales en museos o de centros expositivos) realizados durante los últimos CINCO (5) años.

Será responsable de la organización y coordinación general del montaje museográfico, así como del control del diseño y de la producción en talleres y del montaje de los elementos en obra.

() Además, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, deberá adjuntarse COMPROMISO escrito firmado por el técnico correspondiente, de ponerse a plena disposición del licitador para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.**

En, a dede

Firmado:

(*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio
o en representación de la empresa, con NIF
nº....., en calidad de, en relación con
el **“CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAISAJISMO, REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y DE ADAPTACIÓN CON FINES EXPOSITIVOS DE LA CASA MUSEO DEL NOBEL
VICENTE ALEIXANDRE”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON
PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE GP-A-0007-2026-O.**

DECLARA:

Que, en relación a los criterios de evaluación de las ofertas por aplicación de fórmulas, descritos en el **apartado 9.2. de la cláusula 1** del presente Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, se compromete a: (*márquese lo que proceda*):

A. Incrementar los medios personales adscritos con las siguientes especializaciones y con la experiencia mínima requerida:

- A1. RESTAURADOR ☐ Sí se compromete.
A2. TÉCNICO ESPECIALISTA EN ILUMINACIÓN ☐ Sí se compromete.
A3. TÉCNICO ESPECIALISTA EN MANIPULACIÓN Y TRASLADO DE BIENES CULTURALES ☐ Sí se compromete.

B. Mejora en la formación del Jefe de obra, en alguna de las siguientes áreas:

Restauración y Conservación del Patrimonio, Eficiencia energética de la Edificación, Instalaciones térmicas y/o Estructuras.

Nº de créditos/horas de formación aportados por el Jefe de Obra				
Horas de formación	50	75	100	125 o más
Valoración	1	2	3	4
Márquese con X				

C. Mayor experiencia del Jefe de obra y del Responsable de Ejecución trabajos museográficos en obras similares, según se describen en el apartado 6.2.2 de la cláusula 1 del presente pliego

C1. Experiencia adicional del Jefe de obra en obras de conservación, restauración y/o rehabilitación de edificios, considerados BIC o de reconocido valor patrimonial, por cuantías de PEM por encima de 250.000 € cada una:

- ☐ 1 OBRA adicional a las 3 requeridas
- ☐ 2 OBRAS adicionales a las 3 requeridas
- ☐ 3 OBRAS adicionales a las 3 requeridas
- ☐ 4 OBRAS adicionales a las 3 requeridas

C2. Experiencia adicional del Responsable de la Ejecución del Montaje Museográfico en obras de montajes museográficos (exposiciones permanentes o temporales en museos o centros de expositivos) por cuantías de PEM por encima de 50.000 €

- ☐ 1 OBRA adicional a las 3 requeridas
- ☐ 2 OBRAS adicionales a las 3 requeridas
- ☐ 3 OBRAS adicionales a las 3 requeridas
- ☐ 4 OBRAS adicionales a las 3 requeridas

D. Acreditación de experiencia del Jefe de Obra en las siguientes actividades:

D1. En restauración de elementos constructivos protegidos con valor patrimonial, DIFERENTES a las presentadas para justificar la adscripción de medios.

- ☐ 1 ACTUACIÓN acreditada
- ☐ 2 ACTUACIONES acreditadas
- ☐ 3 ACTUACIONES acreditadas
- ☐ 4 ACTUACIONES acreditadas
- ☐ 5 ACTUACIONES acreditadas

D2. En rehabilitaciones energéticas de la envolvente de edificios (aplicación SATE) en superficie mínima de 300 m² en edificios protegidos, DIFERENTES a las presentadas para justificar la adscripción de medios

- ☐ 1 ACTUACIÓN acreditada
- ☐ 2 ACTUACIONES acreditadas
- ☐ 3 ACTUACIONES acreditadas

E. Ampliación de años de garantía

Se compromete a ampliar el plazo de garantía en ____ años adicionales al año legalmente establecido para la obra objeto del contrato.

F. Elaboración de modelo BIM “AsBuilt”

Realizado en base al proyecto de ejecución, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- o A la firma del contrato de cada obra se aportará a la empresa adjudicataria los archivos editables del proyecto de ejecución en formato AutoCAD (DWG).
- o A los 10 días de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar un Plan de Ejecución BIM según especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- o A los 40 días de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar el modelo BIM con los contenidos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- o Nivel de definición LOD 400 en el proyecto de ejecución y en el proyecto final de obra. Se entregará en un formato de intercambio IFC o, en su caso, RVT.

☐ Sí se compromete.

☐ NO se compromete.

G. Aplicar un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (P.E.M.) destinado a Control de Calidad, adicional al contenido en el proyecto:

Se compromete a dedicar el siguiente porcentaje del P.E.M. para realizar un control de calidad adicional al contenido en el proyecto, respecto al de la obra:

☐ 1%

☐ 2%

Este control de calidad se puede destinar a realizar intervenciones adicionales a los definidos en el proyecto, como ensayos, control de materiales, ejecuciones de la obra y sus instalaciones, así como a puesta en servicio de las instalaciones y controles posteriores a la finalización de los trabajos.

H. Realiza una limpieza final y exhaustiva de la obra, incluyendo zonas interiores y exteriores afectadas.

☐ Sí se compromete.

☐ NO se compromete.

I. Elaborar y entregar un Plan de Ahorro Energético.

☐ Sí se compromete.

☐ NO se compromete

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

IMPORTANTE:

El no marcaje de opción alguna y/o marcar más de una opción supondrá la NO puntuación del criterio.

La omisión de documentación o los defectos de elementos sustanciales en el contenido de la documentación de cobertura relativa a los criterios de adjudicación, que impidan a la Mesa su valoración, supondrá la NO asignación de puntos en el criterio correspondiente.

En caso de discrepancia entre los valores declarados por el licitador en el Anexo IV y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXPERIENCIA PROFESIONAL (C. VITAE) DE LOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA INDICADOS EN EL APARTADO 9.2.A DE LA CLÁUSULA 1.

D./Dña, con DNI/NIE, en nombre propio y en relación con el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAISAJISMO, REHABILITACIÓN INTEGRAL Y DE ADAPTACIÓN CON FINES EXPOSITIVOS DE LA CASA MUSEO DEL NOBEL VICENTE ALEIXANDRE**. EXPEDIENTE: **GP-AS-0007-2026-O**, a los efectos de valoración de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 9.2 de la cláusula 1 del presente Pliego y en calidad de profesional propuesto a la ejecución del citado contrato:

DECLARO:

- I. Que estoy en posesión de la siguiente titulación:
(indicar la denominación de la titulación académica exigida, en su caso).
- II. Que mi **experiencia como** (completar con la especialidad a adscribir a la ejecución del contrato) **en las funciones específicas de dicho perfil es la siguiente**, según se detalla a continuación:

Número	Objeto del contrato	Entidad Contratante	Función realizada	Fecha de finalización de los trabajos
1				
2				
3				
4				
5				

IV.- Que, dicha experiencia es real, verificable y acreditable, habiéndose constatado por el propio licitador.

Fecha y Firma del Técnico que suscribe la declaración.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

IMPORTANTE: La Mesa u Órgano de contratación podrá requerir a los licitadores la presentación de documentos justificativos de la experiencia alegada cuando considere que existen dudas sobre la veracidad o fiabilidad de la declaración, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2.